



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2023-MPA

Ayabaca, 22 de junio del 2023



**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

**VISTO:**

El Informe N° 603-2023-MPA-SGL-RLCH de fecha 21 de junio del 2023 emitido por el Subgerente de Logística, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

2.1 Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (en adelante LOM), los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo en su Art. 195° de la CPP, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 15° del TUO de la Ley N°30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF refiere respecto a la formulación del Plan Anual de contrataciones, que a partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al año fiscal, cada entidad debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al plan operativo institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, el Artículo 6° numeral 6.1), 6.2) y 6.3) del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que modifica el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, refieren 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4) de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD -Plan Anual de Contrataciones, señala que las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva y en su numeral 7.6) refiere que, el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de la metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial.

Que, toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la Entidad o Funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En caso de que, se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación, deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ**  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2023-MPA

SEACE. Asimismo, en su numeral 7.8.1), señala que el titular de la entidad o el funcionario encargado de la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna al PAC; sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al Órgano de Control Institucional de cada entidad, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023 de fecha 17 de enero de 2023 el titular del pliego Municipalidad Provincial de Ayabaca, aprobó el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio fiscal 2023, para ser convocados a través de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, publicándose la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Que, según Informe N° 064-2023/MPA-ODC-A, de la Oficina de Defensa Civil y Responsable del Centro de Operaciones de Emergencia Local formula a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento de bienes de ayuda humanitaria para atender emergencias o desastres en el ámbito de la provincia de Ayabaca, brindando ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas o afectadas, de acuerdo al Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que Prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, la Oficina de Defensa Civil y responsable del Centro de Operaciones de Emergencia Local de la Municipalidad de Ayabaca formula el requerimiento para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Almacén Principal de Defensa Civil para la Atención de Emergencia o Desastres de la Municipalidad Provincial de Ayabaca. En mérito a ello corresponde incluir en el Plan Anual de Contrataciones.

Que, de lo indicado en el párrafo anterior, se realizó la indagación de precios que ofrece el mercado de acuerdo a los términos de referencia y especificaciones técnicas presentados por el Área Usaria, determinándose el valor estimado para la Contratación según el siguiente detalle: ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA EL ALMACEN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL PARA LA ATENCION DE EMERGENCIA DE DESASTRES (CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con un valor estimado de S/ 336,960.00 (Trescientos Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), precios incluye IGV, Procedimientos de Selección por Contratación Directa de acuerdo a la Normativa Vigente.

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 603-2023-MP/SGL/RLCH de fecha 21 de junio del 2023, el Subgerente de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la inclusión del Plan Anual de Contrataciones Año Fiscal 2023, mediante acto resolutorio siendo lo siguiente:

<b>TIPO DE PROCESO</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA N°06-2023-MPA-OEC-1
<b>Objeto.</b>	ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA EL ALMACEN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE DESASTRES (CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA)
<b>Objeto de Contratación</b>	BIENES
<b>Valor Referencial</b>	S/ 336,960.00
<b>Fuente Financiamiento</b>	RECURSOS DETERMINADOS
<b>Precios Vigentes</b>	JUNIO DEL 2023

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2023-MPA

Con proveído S/N de fecha 21 de junio del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Secretaria General, el expediente administrativo para acto resolutivo Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA DÉCIMO CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, y la INCLUSIÓN de un (01) procedimientos de selección:**

TIPO DE PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA N°06-2023-MPA-OEC-1
Objeto.	ADQUISICIÓN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA EL ALMACEN PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE DESASTRES (CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA)
Objeto de Contratación	BIENES
Valor Referencial	S/ 336,960.00
Fuente Financiamiento	RECURSOS DETERMINADOS
Precios Vigentes	JUNIO DEL 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, A LA SUBGERENCIA DE LOGISTICA PUBLIQUE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES (SEACE) DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU APROBACIÓN.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la designada para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
 CPD. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA  
 ALCALDE

